RESOLUCION No. Nº - 1257
(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de prestación de servicios"

Que, en razón de lo anterior, el Dr. HELMAN SOTO MARTINEZ, Secretario General Encargado de las Funciones de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar como supervisor al Profesional Universitario RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, del contrato referenciado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, al Dr. HELMAN SOTO MARTINEZ, Secretario General Encargado de las Funciones de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Profesional Universitario RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, como supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

No. del Contrato	Contratista	Objeto
LP-CARDIQUE-003-2025	INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (500 Mbps), Y UN CANAL REDUNDANTE (300 Mbps), SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT), SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RED CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DEL INTERNET EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte del Profesional Universitario RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El Profesional Universitario RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual. Comuníquese al funcionario, de la presente designación y alléguese el número consecutivo asignado para la correspondiente consulta en SECOP II de la documentación precontractual.

RESOLUCION No. Nº - 1257
(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de prestación de servicios"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, en el decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (500 Mbps), Y UN CANAL REDUNDANTE (300 Mbps), SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT), SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RED CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DEL INTERNET EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE"

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)", así* mismo, el artículo 84 de la mencionada ley, indica "***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

RESOLUCION No. Nº - 1257
(18 JUL 2025)
"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de prestación de servicios"

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General Encargado de las Funciones de Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			